



No. 20183210386172

Fecha Radicado: 2018-06-22 13:58:49

Destino: 300

RTE: Contraloría De Bogotá D.c.

Anexos: Anexos: 20 FOLIOS

Contraloría General de la República :: SGD 21-06-2018 10:31

Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0075832 Fol:1 Anex:1 FA:1

111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE

INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y

GERMAN CARDONA GUTIERREZ / MINISTERIO DE TRANSPORTE

MISIÓN INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MINISTERIO DE TRANSPORTE,

S.E. MICHAELS

85111-
Bogotá D.C.

1075832



Doctor
GERMAN CARDONA GUTIERREZ
MINISTRO DE TRANSPORTE
Calle 24 # 62 – 49 Piso 9, Centro Comercial Gran Estación
Ciudad

Asunto: Informe Auditoria de Cumplimiento Ministerio de Transporte. Vigencia 2017.

Señor Ministro:

En cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal del primer semestre del 2018, adjuntamos el informe de Auditoria de Cumplimiento a la Estrategia de Gobierno en Línea-GEL en el Ministerio de Transporte. N° 015. Vigencia 2017.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle la atención brindada a nuestros auditores y del apoyo logístico recibido para la realización de nuestro trabajo de control fiscal.

Atentamente,



JULIAN EDUARDO POLANÍA POLANÍA
Contralor Delegado
Sector Infraestructura Física, Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Anexo: Un informe de auditoría.

Revisó:  Diego Alberto Ospina Guzmán – Director de Vigilancia Fiscal
Proyectó: Luis Edgar Michaels R.- Coordinador de Gestión 

TRD: Auditoría de Cumplimiento GEL

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y
LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA -GEL
Vigencia 2017**

**CGR-CDIFTCEDR N°. 015
Mayo de 2018**

Contralor General de la República

Edgardo José Maya Villazón

Vicecontralora

Gloria Amparo Alonso Másmela

Contralor Delegado para el Sector

Julián Eduardo Polanía Polanía

Director de Vigilancia Fiscal

Diego Alberto Ospina Guzmán

Directora de Estudios Sectoriales

Martha Marlene Sosa Hernández

Coordinador de Gestión

Luis Edgar Michaels Rodríguez

Líder de Auditoría

Juan Carlos Carrero Camacho

Integrantes del Equipo Auditor

Martha Lourde Peña Melo
Harold Humberto Chávez Vergara

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA..... | 5 |
| 1.1.1 Objetivo General: | 5 |
| 1.1.2 Objetivos Específicos: | 5 |
| 1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS..... | 6 |
| 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA..... | 8 |
| 1.4 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA..... | 8 |
| 1.5 EVALUACION DEL CONTROL INTERNO..... | 10 |
| 1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS..... | 10 |
| 1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 10 |
| 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 11 |
| 2.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA..... | 11 |
| 2.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES..... | 11 |
| 2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:..... | 11 |
| 2.3.1 Resultados obtenidos relacionados según el tipo de componente definido para la Estrategia de Gobierno en Línea. | 18 |
| 2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2..... | 38 |
| 2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3..... | 39 |

85112

Bogotá, DC.

Doctor

GERMAN CARDONA GUTIERREZ

Ministro de transporte

Ministerio de Transporte

Calle 24 # 62 – 49 Piso 9, Centro Comercial Gran Estación

Ciudad.

Respetado Señor Ministro:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoria de cumplimiento para la evaluación del cumplimiento de los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en línea- GEL, en la vigencia 2017.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables para la evaluación del cumplimiento de los lineamientos de la estrategia de Gobierno en línea, en la vigencia 2017, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 0014 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron suministrados por el Ministerio de Transporte.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría General de la República.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Delegada para la Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2017 y abarcó el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1.1.1 Objetivo General:

Evaluar el cumplimiento de los lineamientos de la estrategia de Gobierno en línea, para construir un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

1.1.2 Objetivos Específicos:

- Objetivo Especifico No.1:
Conceptuar sobre el cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea y el grado de avance en Gobierno Digital en la entidad, de acuerdo con el instrumento establecido, adicionalmente con base a los anteriores resultados verificar la coherencia del reporte de información de la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la estrategia GEL en el Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión (FURAG).
- Objetivo Especifico No.2:
Evaluar el control interno en la implementación de la estrategia GEL de la entidad.
- Objetivo Especifico No. 3:

Determinar los recursos invertidos en la modernización tecnológica de la entidad y en la implementación de la estrategia GEL, durante las vigencias 2016-2017, y con base a una selectiva de contratos, evaluar el cumplimiento en términos de eficacia y oportunidad.

1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS.

De acuerdo con la materia objeto de Auditoría de Cumplimiento y como resultado de la evaluación efectuada por el Equipo Auditor, se determinó que los criterios sujetos a verificación fueron:

- (a) Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- (b) Ley 1712 de 2014 – Ley de transparencia. Los artículos.
 - (i) “Artículo 3°. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios...”
 - (ii) Artículo 9°. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.
 - (iii) Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado.
- (c) **Ley 80 1993** *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.* Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- (d) **Ley 1474 de 2011-** Estatuto Anticorrupción. **Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. **Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores.** La supervisión e

interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

(e) Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones N°1078 de 2015, los siguientes artículos:

- (i) “Artículo 2.2.9.1.1.4. *Principios y fundamentos de la Estrategia de Gobierno en línea*. La Estrategia de Gobierno en línea se desarrollará conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, **eficacia, economía y celeridad** consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998 y 3° de la Ley 1437 de 2011.” (los principios resaltados en negrilla son los elegidos para la evaluación)
- (ii) “Artículo 2.2.9.1.3.2. Plazos. Los sujetos obligados deberán implementar las actividades establecidas en el Manual de GEL dentro de los siguientes plazos:

Cuadro No. 1- Plazos implementación GEL – Entidades del orden nacional.

| COMPONENTE / AÑO | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|------|------|------|------|------|------|
| TIC para Servicios | 90% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| TIC para el Gobierno abierto | 90% | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| TIC para la Gestión | 25% | 50% | 80% | 100% | 100% | 100% |
| Seguridad y privacidad de la información | 40% | 60% | 80% | 100% | 100% | 100% |

Fuente: Decreto 1078 de 2015, Artículo 2.2.9.1.3.2.

- (f) Decreto 2482 de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión. “Artículo 3 (...) Parágrafo 1°. Para el desarrollo de las políticas se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones”.
- (g) Lo anterior del Decreto 1499 de 2017 “Artículo 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: (...) 11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea.”
- (h) Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluó el cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea y el grado de avance en GEL en la entidad, de acuerdo con la información rendida en FURAG (Formulario Único Reporte de Avance de la Gestión) para dicho ítem, adicionalmente con base a los anteriores resultados se verificó la coherencia del reporte de información de la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública sobre GEL en el precitado formulario, con base en las evidencias que la Entidad suministró en su momento en el proceso del respectivo diligenciamiento.

El cálculo de la materialidad se determinó sobre la base “Gastos Ejecutados”, la cual corresponde al total de los compromisos perfeccionados que se hayan adquirido de conformidad con las normas legales en lo transcurrido de la vigencia, que para este caso corresponde al valor total de los contratos ejecutados y suscritos en materia TIC para las vigencias 2016 y 2017, que corresponde a una suma total de \$9.500 millones. A continuación se presenta la muestra:

Cuadro No. 2- Muestra contractual orientada a proyectos gel – (cifras en millones de pesos)

| Vigencia | Rubro Presupuesto | Valor | Número del Contrato | Objeto |
|----------------------|-------------------|----------------|---------------------|--|
| 2016 | C-223-600-1 | \$ 1.409 | 5202 de 2015 | contratar con VF servicio de internet para las diferentes dependencias del Ministerio de Transporte a nivel nacional |
| 2017 | C-2499-0600-1 | \$ 635 | 788 de 2017 | Adquirir la extensión de garantía para la infraestructura tecnológica del centro de datos y adquisición de componentes para mejorar su funcionalidad |
| TOTAL MUESTRA | | \$2.044 | | |

Fuente: oficio con radicado No.8002018EE1 de febrero 14 de 2018.

1.4 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada a la “Evaluación al cumplimiento de los principios, fundamentos y lineamientos de la estrategia GEL en la Entidad”, la Contraloría General de la República considera que el concepto de la evaluación es INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA, fundamentado en los aspectos señalados en el subsiguiente párrafo. Exceptuado lo anterior, el acatamiento de la normatividad, en los demás aspectos evaluados, respecto a la materia objeto de auditoría resulta CONFORME.

Lo anterior se fundamenta en los resultados obtenidos en la corroboración de las evidencias que soportan de la implementación de los cuatro componentes establecidos en el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015, los cuales corresponden a: (i) TIC para Servicios, (ii) TIC para el Gobierno abierto, (iii) TIC para la Gestión y (iv) Seguridad y privacidad de la información, que además el precitado Decreto en su artículo 2.2.9.1.3.2 establece plazos para su implementación donde los dos primeros componentes a 2016 deberían estar al

100%, y los dos restantes a corte del 2017 en un 80%, nivel de cumplimiento que no se ha logrado. (Ver Cuadro N° 3)

Cuadro 3- Relación de algunos aspectos que soportan el Concepto de la Evaluación de la Contraloría General de la República – Incumplimiento material con reserva.

| COMPONENTE | ASPECTOS DETECTADOS |
|---|--|
| TIC para Gobierno Abierto | Los datos abiertos publicados no cubren la totalidad sus funciones misionales, es decir son parciales. También se cuenta con debilidades en monitoreo por parte de la entidad acerca de la calidad y el uso de datos abiertos publicados, puesto que solo hasta la vigencia 2018 se están revisando los datos a publicar. |
| TIC para Servicios | En el instrumento FURAG señala el Ministerio que de 67 trámites y servicios administrativos con que cuenta, 4 se encuentran en línea o parcialmente en línea, lo cual equivale al 6%, siendo este porcentaje muy bajo para la prestación de servicios en línea. |
| TIC para la Gestión | (i) Plan Estratégico de Tecnología de la Información -PETI, El Ministerio de Transporte no cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI), ni con Arquitectura Empresarial”. (ii) Tampoco se encontró documento que evidencie que la entidad ha documentado la arquitectura de servicios tecnológicos y a pesar de que ha definido acuerdos de nivel de servicios, estos no han sido implementados aún. (iii) No cuenta estos catálogos de componentes de información conforme a los lineamientos establecidos en guía G.INF.07 Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información del MINTIC. (iv) Ausencia de indicadores de TI, instancias de decisión de TI, definición de roles y responsabilidades de TI y estructura organizacional del área de TI. |
| Seguridad y Privacidad de la Información | (i) No existe documento oficial, que plasme procedimientos, roles y responsabilidades para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI, con el objetivo de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de información, garantizando su buen uso y la privacidad de los datos. (ii) No cuenta de manera oficial, con Plan de Tratamiento de riesgos de Seguridad de la Información, lo cual no posibilita implementar acciones de mejora continua que garanticen el cumplimiento de Seguridad y Privacidad de la Información, y expone a la entidad a la pérdida y/o uso indebido de información. |

Frente a la revisión de la muestra contractual, surgieron los siguientes aspectos:

- Orden de Compra No. 5202 de 2015³ con el objeto de: “*contratar con VF servicio de internet para las diferentes dependencias del Ministerio de Transporte a nivel nacional*” por valor de \$1.409 millones, no se evidencian efectivos controles como tampoco informes de seguimiento y soportes, donde se refleje el análisis, pronunciamiento o acciones adelantadas por el supervisor, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

³ Respuesta a Oficio A-MINTRAN 002

1.5 EVALUACION DEL CONTROL INTERNO.

Evaluada a efectividad de los controles aplicados por el Instituto sobre la materia específica “*Implementación de Estrategia de Gobierno en Línea - GEL*”, y teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la CGR, se determinó una calificación total del diseño y efectividad del control de 2,300 localizado en el rango “**Inadecuado**”, y una calificación final del Sistema de Control Interno de 2,400 que corresponde a “**Ineficiente**”.

1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó veintiséis (26) hallazgos administrativos de los cuales doce (12) tienen presunta incidencia disciplinaria.

1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el Ministerio para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 y la Guía de Auditoría de Cumplimiento

Bogotá, D. C., 12 JUN 2018



JULIAN EDUARDO POLANÍA POLANÍA

Contralor Delegado Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones,
Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Aprobó:  Diego Alberto Ospina Guzmán, Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Luis Edgar Michaels Rodríguez, Supervisor 
Elaboró: Equipo Auditor
Comité Evaluación Sectorial N° 26 del 29-05- 2018

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

Del análisis del cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea y el grado de avance en Gobierno Digital en la entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos para el seguimiento, a través del Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión (FURAG) reporte de información que realiza la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la estrategia GEL, se pudo establecer que a 31/12/2017 dos aspectos fundamentales:

- Rezago en el cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 1078 de 2015, en los componentes de la Estrategia GEL: TIC para Servicios, TIC para el Gobierno Abierto, TIC para la Gestión y, Seguridad y Privacidad de la información.
- Deficiencias en la calidad de la información reportada en las evidencias incluidas en el precitado formulario, lo que implica que el avance real en la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea es menor al reportado por la entidad; aunado a que no le es posible al ente receptor de ésta⁴, medir adecuadamente el grado de implementación.
-

2.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

En el Ministerio de Transporte no se han realizado auditorias anteriores, en el tema de Implementación de Estrategia de Gobierno en Línea- GEL.

2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:

CONCEPTUAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA Y EL GRÁDO DE AVANCE EN GOBIERNO DIGITAL EN LA ENTIDAD.

Hallazgo No. 1- Responsabilidad de la Implementación de la Estrategia GEL. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria.

⁴ Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP

El artículo 2.2.9.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece que: *“El Representante Legal de cada sujeto obligado, será responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación y desarrollo de la Estrategia Gobierno en Línea”* y el artículo 2.2.9.1.2.4 del mismo decreto, dispone: *“...Los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en Línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Decreto 2482 de 2012...”*

Al verificar el Plan de Acción Institucional 2017 del Ministerio, se encontró que el mismo contiene el proyecto *“Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea”* con las metas cumplidas al 100% en: Diagnóstico del estado de Gobierno en línea y 35% implementación de la estrategia de Gobierno en Línea. Siendo la segunda meta insuficiente y por debajo del límite del porcentaje obligatorio, correspondiente a 100% en dos (2) componentes y del 80% en los otros dos (2), conforme a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015⁵. Lo antes citado, evidencia que el Ministerio no ha realizado acciones efectivas tendientes a implementar la Estrategia GEL (Gobierno en Línea), además se encuentra ausencia de un esquema de Gobierno TI alineado con la estrategia misional y con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que estructure y direcciona el flujo de las decisiones de TI.

En la respuesta la entidad señala que inició el proceso para diagnosticar, definir y diseñar arquitectura empresarial en la entidad, pero que desde la vigencia 2015 el Ministerio de Transporte ha sido uno de los sectores más afectados presupuestalmente, dificultando el proceso de contratación para la arquitectura empresarial de la entidad. No obstante, no adjuntan soportes que demuestren que efectivamente han gestionado la implementación de la arquitectura empresarial a nivel de proyectos y recursos, más aún, en vista que no cuenta con un PETI actualizado que tenga definidos y priorizados estos proyectos. Por lo expuesto, no se justifica el atraso en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Con lo antes señalado, el Ministerio contraría los artículos 2.2.9.1.2.3 y 2.2.9.1.2.4 del Decreto 1078 de 2015.

Hallazgo No. 2- Avance en la implementación de los componentes. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

⁵ TIC para Servicios, TIC para el Gobierno abierto al 100% y 80% TICs para la Gestión y Seguridad y privacidad de la Información.

Se evidencia desfase en la implementación de los cuatro (4) componentes que operativizan la estrategia de Gobierno en Línea, establecidos en el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015. Dichos componentes, son los que a continuación se relacionan: TIC para Servicios, TIC para el Gobierno Abierto, TIC para la Gestión y, Seguridad y Privacidad de la información⁶.

Para la materialización de las actividades asociadas a cada componente, en el precitado Decreto establece unos plazos en el artículo 2.2.9.1.3.2, donde TIC para servicios y TIC para Gobierno Abierto para la vigencia 2016 debe reportar un avance del 100%, para los otros dos componentes a 2017 un nivel de implementación del 80%. Al respecto el Ministerio presentó en el informe de diagnóstico de Tecnología de la Información⁷ lo siguiente:

Cuadro No. 4. Comparación puntaje Gobierno en Línea 2016 - 2017 Ministerio de Transporte

| GOBIERNO EN LÍNEA | | | | | | | |
|---------------------------|------|--------------------|------|------------------|------|--|------|
| TIC para Gobierno Abierto | | TIC para Servicios | | TIC para Gestión | | Seguridad y Privacidad de la Información | |
| 2016 | 2017 | 2016 | 2017 | 2016 | 2017 | 2016 | 2017 |
| 25,4 | 55,1 | 43 | 74,2 | 42,1 | 55,5 | 30,8 | 44,8 |

Fuente: informe diagnóstico de Tecnología de la información, suministrada por Min Transporte.

De acuerdo a lo expresado por el Ministerio, no se cumplieron con los avances de los componentes de la Estrategia de Gobierno en Línea en los porcentajes señalados por la norma antes mencionada, así:

⁶ En el precitado artículo define los cuatro componentes así: "TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo. 2. TIC para el Gobierno abierto. Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3. TIC para la Gestión. Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno. 4. Seguridad y privacidad de la Información. Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada".

⁷ Respuesta a oficio AMINTRANSPORTE 001

Cuadro No.5- Variación negativa de implementación GEL Min Transporte.

| Componente | Avance implementación 2017 | Avance reportado por Ministerio 2017 | Variación negativa |
|--|----------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Tic para Servicios | 100% | 74,2% | 25,8% |
| Tic para Gobierno Abierto | 100% | 55,1% | 44,9% |
| Tic para Gestión | 80% | 55,5% | 24,5% |
| Seguridad y Privacidad de la Información | 80% | 44,8% | 35,2% |

Fuente: análisis realizado por la CGR.

El artículo 2.2.9.1.3.2 del Decreto 1078 de 2015, señala: Plazos. Los sujetos obligados deberán implementar las actividades establecidas en el Manual de Gobierno en línea dentro de los siguientes plazos:

Tabla 6- Plazos implementación GEL – Entidades del orden nacional.

| COMPONENTE/ AÑO | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|--|------|------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| TIC para Servicios | 90% | 100% | Mantener 100% | Mantener 100% | Mantener 100% | Mantener 100% |
| TIC para el Gobierno abierto | 90% | 100% | Mantener 100% | Mantener 100% | Mantener 100% | Mantener 100% |
| TIC para la Gestión | 25% | 50% | 80% | 100% | Mantener 100% | Mantener 100% |
| Seguridad y privacidad de la Información | 40% | 60% | 80% | 100% | Mantener 100% | Mantener 100% |

Los resultados reflejados en las variaciones negativas de la tabla 2, significa que se presenta un aplazamiento de los beneficios esperados de la Estrategia de Gobierno en Línea, la cual pretende incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios desde su contexto misional, y de esta forma cubrir los requerimientos de la ciudadanía, al contar con servicios de alta calidad en línea, impulsar el empoderamiento y colaboración por parte de los ciudadanos, habilitación de medios para generar acciones de colaboración entre los diferentes clientes, generando espacios de retroalimentación en forma oportuna y veraz, entre otros

aspectos. Lo anterior mediante la maximización y aprovechamiento de herramientas en materia tecnología de la información y comunicaciones y garantizado la seguridad y privacidad de la información⁸, en concordancia con el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015.

En la respuesta el Ministerio señala que “...*Si bien es cierto que la entidad alcanzó un 74.2% del 100% en servicios, 55.1% del 100% en Gobierno Abierto, 55.5% del 80% en gestión y 44.8% del 80% en seguridad y privacidad de la información de la meta para el periodo 2017, es importante valorar que este avance fue posible realizarlo con la escasa disponibilidad de recursos con que cuenta la dependencia que hace sus veces de oficina de sistemas*”; además, señala que desde la vigencia 2015 el Ministerio de Transporte ha sido uno de los sectores más afectados presupuestalmente. No obstante, no adjuntan soportes que demuestren que efectivamente han gestionado la implementación de los diferentes componentes de la estrategia GEL, a nivel de proyectos y recursos, más aún, no cuenta con un PETI actualizado que defina y priorice las intervenciones a realizar; por lo tanto, no se justifica el atraso reportado.

Lo anterior genera el incumplimiento de principios de Transparencia y publicidad de la Estrategia de Gobierno en Línea, puesto que para que los sistemas de información electrónica sean efectivos deberán promover el acceso a la información pública y los sujetos obligados deberán asegurar que estos se encuentren alineados con la Estrategia de Gobierno en Línea.

Hallazgo No. 3- Consistencia y Coherencia de la Información reportada como evidencia de cumplimiento en las preguntas FURAG – Estrategia de Gobierno en Línea. Administrativa.

La Contraloría General de la República, sobre una selectiva⁹ de preguntas FURAG, relativas al desarrollo e implementación de la Política de Gobierno en Línea, efectuó verificación sobre las evidencias que soportaron las respuestas suministradas por el Ministerio, en términos de consistencia y coherencia de la información, la cual refleja el grado de implementación de los componentes de la Política los cuales, buscan obtener los siguientes propósitos: “(...) *lograr que los ciudadanos cuenten con servicios en línea de muy alta calidad, impulsar el empoderamiento y la colaboración de los ciudadanos con el Gobierno, encontrar diferentes formas para que la gestión en las entidades públicas sea óptima gracias al uso estratégico de la tecnología y garantizar la seguridad y la privacidad de la información.*”¹⁰ Al respecto es de señalar, que como resultado de dicha verificación

⁸ Información tomada del Manual Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el link http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/propertyvalues-7751_archivo_pdf_manual.pdf

⁹ Se anexa la matriz objeto de análisis, con los resultados detallados.

¹⁰ Ídem

sobre una muestra de 151 criterios, se obtuvo que el 65.56% es consistente con lo reportado, 26.49% no presenta consistencia y coherencia con lo informado y un 7.94% cumple parcialmente.

Algunos ejemplos de inconsistencia en la información son:

Pregunta 141 Furag señala el Ministerio que cuenta con “implementación de programa de correcta disposición final de los residuos tecnológicos”, aporta la Ley 1672 del 2013 por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), pero no su implementación.

Pregunta 156 Furag señala el Ministerio que cuenta con “Un avance del documento de la metodología para la gestión de los riesgos de seguridad y privacidad de la información”, al revisar la evidencia se encuentra un link, al que no se puede acceder.

Pregunta 160 Furag, señala el Ministerio que “Generó y aprobó el plan control operacional, en el cual se indica la metodología para implementar las medidas de seguridad definidas en el plan de tratamiento de riesgos” y al revisar la evidencia, se encontró que no es consistente dado que es una “propuesta” o mera expectativa y no cuenta con el resultado en el desarrollo del contrato.

Pregunta 162 Furag, señala el Ministerio “La entidad cuenta con un proceso de identificación de infraestructura crítica, lo aplica y comunica los resultados a las partes interesadas”, al revisar la evidencia se encuentra “Mesa de Trabajo de Infraestructura Crítica Cibernética”, pero es el Ministerio de Defensa, no corresponde al sector Transporte que es el que debería participar en el acta.

A continuación se presenta el detallado por componentes:

Tabla 7- CONSISTENCIA Y COHERENCIA DE LA EVIDENCIA REPORTADA EN EL FURAG.

| COMPONENTES | ES CONSISTENTE CON LO REPORTADO | NO ES CONSISTENTE CON LO REPORTADO | CUMPLE PARCIALMENTE CON LO REPORTADO | TOTAL DE CRITERIOS POR COMPONENTES |
|---|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| TIC PARA SERVICIOS | 6 | 1 | 0 | 7 |
| TIC PARA GOBIERNO ABIERTO | 36 | 10 | 2 | 48 |
| TIC PARA GESTION | 42 | 16 | 6 | 64 |
| PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN | 15 | 13 | 4 | 32 |
| TOTAL DE CRITERIOS POR COMPONENTES | 99 | 40 | 12 | 151 |

Fuente: Furag. Análisis efectuado con los resultados de verificación sobre los criterios seleccionados para el desarrollo de la presente auditoría de Cumplimiento.

Las deficiencias detectadas en la consistencia y coherencia de la información de las evidencias, refleja la materialización de un riesgo en el tema Consistencia de la Información, lo que indica que se presentan debilidades en la política de administración del riesgo, establecido en el Modelo Estándar de Control Interno, según los lineamientos del Decreto 943 de 2014. Así mismo afecta, la correcta implementación de las metas que pretende alcanzar la Estrategia de Gobierno en Línea, puesto que a través del Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión (FURAG) se realiza la captura de información y seguimiento a las actividades adelantadas en materia de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión puesto que presenta deficiencias en calidad y veracidad de la información reportada, lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 2482 de 2012.

El Ministerio señala al respecto que el avance presentado, corresponden con las actividades adelantadas de acuerdo con las capacidades tanto operativas como económicas del Grupo Informática. Sin embargo, las evidencias presentadas no demuestran consistencia y coherencia en la información reportada en Furag, que fue la base para la evaluación de la CGR con corte 31/12/2017.

Por lo anterior, dicha herramienta, al presentar las deficiencias citadas, no permite evaluar el grado de implementación y uso de las tecnologías de la Información y la comunicación¹¹ para soportar las actividades misionales, en aras de prestar un mejor servicio a sus diferentes usuarios; orientado a construir un Estado con mayores índices de efectividad y transparencia. El anterior, fue establecido mediante el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, el cual introduce cuatro pilares orientados al desarrollo de dicha estrategia; en tal sentido el Gobierno mediante la Función Pública implementó un instrumento en línea, donde las entidades reportan los avances e implementación, entre otras políticas, lo relacionado con Gobierno en Línea, conforme a lo señalado en el Decreto 2482 de 2012.

Hallazgo No. 4- Director de Tecnologías y Sistemas de Información. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Al revisar la estructura organizacional en el Ministerio de Transporte, se encontró que existe un Grupo de Informática, el cual depende de la Secretaria General y no directamente del representante legal.

El artículo 45 de la Ley 1753 de 2015 señala en el párrafo 2 literal b), "...b) *Director de Tecnologías y Sistemas de Información. Las entidades estatales tendrán un Director de Tecnologías y Sistemas de Información responsable de*

¹¹ Información tomada de http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-7941_manualGEL.pdf

ejecutar los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad. Para tales efectos, cada entidad pública efectuará los ajustes necesarios en sus estructuras organizacionales, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, sin incrementar los gastos de personal. El Director de Tecnologías y Sistemas de Información reportará directamente al representante legal de la entidad a la que pertenezca y se acogerá a los lineamientos que en materia de TI defina el MinTIC”.

Conforme a lo expuesto, no existe un director responsable de ejecutar los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad, con la jerarquía y autonomía requerida y dependiente directo del Ministro, con el fin de cumplir los lineamientos establecidos por el MinTIC para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, contrariando la obligación estipulada en el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015.

En la respuesta el Ministerio señala: “...*En cumplimiento a la normatividad la entidad es consciente de la necesidad de crear la Oficina de Sistemas tal y como lo indica la norma y como es el deber ser en cualquier entidad del orden ejecutivo”.* Con lo cual reconoce el incumplimiento de la norma en mención.

2.3.1 Resultados obtenidos relacionados según el tipo de componente definido para la Estrategia de Gobierno en Línea.

TIC PARA GOBIERNO ABIERTO:

“Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”¹².

En la página web: www.mintransporte.gov.co la entidad pública y actualiza la información básica y la establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, ley 1712 de 2014, en diversos formatos.

Hallazgo No. 5- Datos abiertos. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria.

En el link www.datos.gov.co se evidencia que el Ministerio tenía publicado cuatro (4) conjuntos de datos abiertos: 1) inspección fluvial, 2) Direcciones Territoriales, 3)

¹² Manual “Estrategia de Gobierno en Línea” del Min TIC.

Registro Nacional de Tránsito y 4) Avalúo de Vehículos. El informe de diagnóstico de Tecnología de la Información¹³, señala: "...el Ministerio de Transporte ha publicado un grupo de datos abiertos (4 conjuntos de datos aproximadamente), sin embargo, se evidencia la necesidad de publicar más datos y difundir su publicación a través de diferentes medios".

En la respuesta a la observación al respecto¹⁴, el ministerio señala: "*A la fecha se encuentran publicados once (11) grupos de datos abiertos*", es de aclarar que en la vigencia 2017 solo contaba con 4 conjuntos de datos publicados, los 7 restantes fueron publicados en marzo y abril de 2018. Así mismo señala en la mencionada respuesta: "*Se está estructurando la publicación de cincuenta (50) datos abiertos ...*". Con lo anterior se evidencia que los datos abiertos publicados no cubren la totalidad de temas de interés derivados de su función misional, es decir, son parciales. También se cuenta con debilidades en monitoreo por parte de la entidad acerca de la calidad y el uso de datos abiertos publicados, puesto que es sólo en la vigencia 2018 que se está actualizando los datos a publicar.

El Manual de Gobierno en línea – TIC para Gobierno Abierto - Logro Transparencia, establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), señala que la entidad debe identificar y publicar datos en formato abierto, priorizando aquellos de mayor impacto en los usuarios, ciudadanos y grupos de interés.

Lo antes expuesto, no permite fomentar actividades de retroalimentación entre las diferentes entidades del estado en forma oportuna y veraz, a través de acciones de colaboración con los usuarios, ciudadanos y grupos de interés, mediante la habilitación de herramientas TI.

Así mismo se inobserva el artículo 2.2.9.1.1.4 del decreto 1078 de 2015- Principios y fundamentos de la Estrategia de Gobierno en línea (publicidad y Transparencia).

Hallazgo No. 6- Ventanilla Única de Trámites. Administrativa.

Se evidencia que el Ministerio, no cuenta con Ventanilla Única, la cual es la herramienta que le permite realizar los trámites y servicios dispuestos en línea por el Ministerio para el cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de evitar desplazamientos, hacer filas, ahorrar tiempo y dinero, con resultados eficientes y confiables, pues las dependencias y entidades trabajarían de forma articulada

¹³ Respuesta a oficio AMINTRANSPORTE 001

¹⁴ radicado MT-201830001756651 del 07/05/2018

para hacer más sencillos los trámites que necesitan los ciudadanos en el sector Transporte, pues es el Ministerio el rector de la política en materia de Transporte.

El artículo 45 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, establece que bajo la plena observancia del derecho fundamental de hábeas data, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales y aplicarán, entre otros, para los siguientes casos: autenticación electrónica, integración de los sistemas de información de trámites y servicios de las entidades estatales con el Portal del Estado Colombiano, implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, y marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de las tecnologías de información en el Estado.

La situación descrita evidencia deficiencias en materia de utilización de tecnologías de la información, que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Ministerio ofrece al ciudadano.

TIC PARA SERVICIOS:

“Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los usuarios y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo¹⁵”.

Hallazgo No. 7- Trámites y Servicios en línea – Administrativa con presunta connotación Disciplinaria.

En el instrumento FURAG señala el Ministerio que de 67 trámites y servicios administrativos con que cuenta, 4 se encuentran en línea o parcialmente en línea, lo cual equivale al 6%, siendo este porcentaje muy bajo para la prestación de servicios en línea.

Lo cual genera para usuarios en general la imposibilidad de usar la tecnología digital que los obliga a desplazarse a la sede de la entidad y realizar de manera presencial, con uso de filas y turnos de espera, la no posibilidad de tramitar

¹⁵ Manual “Estrategia de Gobierno en Línea” del Min TIC.

directamente sin intermediarios o tramitadores, así como la reducción en el uso de papel para ciudadanos y empresas, lo cual no permite beneficios sustanciales en términos de inmediatez y ahorro de tiempo, dinero y esfuerzos en la realización de trámites; y para los funcionarios al no utilizar los servicios de manera electrónicos no se optimizan los procedimientos, que puede conllevar a la repetición de procesos.

En la respuesta a la observación la entidad señala que implementará acciones, sin definir horizonte de tiempo para éstas, con el fin de dar solución a la realización de la mayoría de trámites y servicios en línea, en cumplimiento de las funciones del ministerio.

El Manual de Gobierno en línea – TIC Servicios- Logro Trámites y Servicios en línea, establece la obligación para las entidades la obligación de automatizar y prestar en línea sus trámites y servicios priorizados, permitiendo al usuario: - Conocer plazos de respuesta. - Recibir avisos de confirmación. - Consultar el estado de avance del trámite o servicio. - Realizar pagos electrónicos. - Conocer el registro de la fecha y la hora en la cual adelanta la solicitud del trámite o servicio. Adicionalmente, la automatización debe: - Permitir la integración con trámites y servicios de otras entidades. - Implementar el modelo de autenticación electrónica, establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

Con lo anterior vemos como se incumple el principio de publicidad y transparencia, señalados en el artículo 2.2.9.1.1.4 del Decreto 1078 de 2015- Principios y fundamentos de la Estrategia de Gobierno en línea.

TIC PARA LA GESTIÓN:

"Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y hacer más eficaz gestión administrativa de Gobierno¹⁶".

Hallazgo No. 8- Plan Estratégico de Tecnología de la Información- PETI- Administrativa con presunta connotación Disciplinaria.

La Guía Técnica G-ES-06 V1 -Guía de Como Estructura Plan Estratégico de Tecnología de la Información- PETI, expedida por el MINCIT, señala que conforme

¹⁶ Manual "Estrategia de Gobierno en Línea" del Min TIC.

al Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la Gestión de TI del Estado colombiano, el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante PETI) es el artefacto que se utiliza para expresar la Estrategia de TI. El PETI hace parte integral de la estrategia de la institución y es el resultado de un adecuado ejercicio de planeación estratégica de TI.

El informe de diagnóstico de Tecnología de la Información¹⁷, señala: “El Ministerio de Transporte no cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI), ni con Arquitectura Empresarial”.

En la respuesta a la observación el Ministerio señala: “...El Ministerio de Transporte diseñó un PETI en el año 2012, entendiendo el componente tecnológico como un aspecto clave para el cumplimiento de los objetivos institucionales alineados con el Plan de Desarrollo de la época, el cual fue desarrollado según una estructura creada por la entidad, dado que MinTIC publicó la estructura G-ES-06 VA en el año 2016, posterior a la expedición del plan del Ministerio”; además, señala que desde la vigencia 2015 el Ministerio de Transporte ha sido uno de los sectores más afectados presupuestalmente. No obstante, no adjuntan soportes que demuestren que efectivamente han gestionado la implementación del plan a nivel de proyectos y recursos, más aún, en vista que no cuenta con un PETI actualizado que tenga definidos y priorizados proyectos para la implementación de la estrategia GEL.

El Ministerio aportó el Plan Estratégico de Tecnología de la Información 2012-2017, el cual se encuentra desactualizado y no contiene los parámetros o contenidos mínimos de la mencionada guía. Así mismo no se evidencia documento oficial de la alta gerencia que apruebe y socialice el mismo.

Tampoco se encontró documento que evidencie que la entidad ha documentado la arquitectura de servicios tecnológicos y a pesar de que ha definido acuerdos de nivel de servicios, estos no han sido implementados aún.

La situación descrita contraria el artículo 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 de 2015, Manual de Gobierno en Línea y La Guía Técnica G-ES-06 V1 -Guía de Como Estructura Plan Estratégico de Tecnología de la Información - PETI.

Hallazgo No. 9- Implementación de Arquitectura Empresarial- Administrativa con presunta connotación Disciplinaria.

¹⁷ Respuesta a oficio AMINTRANSPORTE 001

El Artículo 2.2.9.1.1.3 del decreto 1078 de 2015 señala: "...Definiciones: ARQUITECTURA EMPRESARIAL: Es una práctica estratégica que consiste en analizar integralmente las entidades desde diferentes perspectivas o dimensiones, con el propósito de obtener, evaluar y diagnosticar su estado actual y establecer la transformación necesaria. El objetivo es generar valor a través de las Tecnologías de la Información para que se ayude a materializar la visión de la entidad.

El informe de diagnóstico de Tecnología de la Información¹⁸, señala: "*El Ministerio de Transporte no cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI), ni con Arquitectura Empresarial*", "En relación a la gestión y planeación de los componentes de información se han adelantado esfuerzos para definir un esquema de gobierno de dichos componentes y para identificar los componentes de información más relevantes. Sin embargo, hace falta documentar los componentes de información de acuerdo con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial".

Se evidenció también que existe un estudio de arquitectura empresarial del sector, pero no existe estudio de arquitectura empresarial para el ministerio.

En la respuesta la entidad señala: "*...desde la vigencia 2015 el Ministerio de Transporte ha sido uno de los sectores más afectados presupuestalmente, dificultando el proceso de contratación para la arquitectura empresarial de la entidad (...)*". No obstante, no adjuntan soportes que demuestren que efectivamente han gestionado la implementación de la arquitectura empresarial a nivel de proyectos y recursos, más aún, en vista que no cuenta con un PETI actualizado que tenga definidos y priorizados estos proyectos. Por lo expuesto, no se justifica el atraso en la implementación de la Arquitectura de servicios tecnológicos.

La situación descrita contraria el artículo 2.2.9.1.1.3 del Decreto 1078 de 2015 y Manual de Gobierno en Línea.

Hallazgo No. 10- Cumplimiento con el Esquema de Gobierno de TI. Administrativa.

En la verificación al instrumento y la respuesta dada por el Ministerio a la pregunta 47 (Furag 126) la entidad manifiesta que no cuenta con lo siguiente: indicadores de TI, instancias de decisión de TI, definición de roles y responsabilidades de TI y estructura organizacional del área de TI.

¹⁸ Respuesta a oficio AMINTRANSPORTE 001

El Ministerio respecto a esta observación señala: “...El Ministerio de Transporte cuenta con el Sistema Integrado de Gestión, que incluye el Sistema de Gestión de Calidad, certificado bajo la norma NTC ISO 9001:2008 y NTC GP 1000:2009, actualmente en transición hacia la norma NTC ISO 9001:2015 con enfoque basado en riesgos, y dentro de su Mapa de Procesos, cuenta con el proceso de Gestión de Tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC's”. Por lo que no es lo mismo el Sistema de Gestión de Calidad que el esquema de Gobierno TI, los mismos son complementarios. Así mismo, al no contar con Plan Estratégico de Tecnología de Información PETI, no es posible implementar Esquema de Gobierno de TI en el Ministerio.

Al contar de manera incompleta con el esquema de gobierno de TI, el cual da las pautas, herramientas y guías para definir instancias que permitan guiar la toma de decisiones alrededor de la adecuada gestión y operación de las tecnologías de la información, no es posible identificar, definir y especificar las necesidades de sistematización y apoyo tecnológico a los procesos de la institución a partir del mapa de procesos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la institución, de tal manera que desde su diseño se incorporen facilidades tecnológicas que contribuyan a lograr transversalidad, coordinación, articulación, mayor eficiencia y oportunidad a nivel institucional y sectorial para obtener menores costos, mejores servicios, menores riesgos y mayor seguridad.

Hallazgo No. 11- Catálogo de componentes de información (datos, información y flujos de información). Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria.

El ministerio en la pregunta 131 Furag señala que no cuenta con los siguientes catálogos de componentes de información¹⁹ : datos, información y flujos de información; al verificar los soportes allegados, se evidencia que no cuenta estos catálogos de componentes de información conforme a los lineamientos establecidos en guía G.INF.07 Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información del MINTIC.

Al no contar con estos catálogos de componentes de información, el Ministerio queda en desventaja para implementar gestión tecnológica, mejora de procesos internos e intercambio de información. Igualmente, no tendría la herramienta para la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y hacer más eficaz la gestión administrativa.

¹⁹ El directorio de componentes de información debe estar actualizado y contener los atributos requeridos y asociados a todos los componentes de información.

La situación descrita contraría el artículo 2.2.9.1.1.3 del Decreto 1078 de 2015 y Manual de Gobierno en Línea, Componente TIC para la Gestión, Logro: Estrategia de TI.

Hallazgo No. 12 - Diagramas de interacción e interoperabilidad de sus sistemas de información. Administrativa.

El Marco de Referencia de Arquitectura TI Colombia, establece el lineamiento LI.SIS.01 Definición estratégica de los sistemas de información, y la guía G.SIS.01 Guía del dominio de Sistemas de Información (numeral 2.2 Definición estratégica de los sistemas de información), que busca definir y documentar la arquitectura de los sistemas de información de la institución identificando los diferentes componentes y la forma en que interactúan entre sí, así como la relación con los demás dominios de la Arquitectura Empresarial. Dentro de esta documentación, se deben definir diagramas de primer y segundo nivel con las diferentes categorías de sistemas de información.

Para evidenciar su cumplimiento, la entidad cuenta con el documento “Arquitectura de Sistemas con_interfaz_E_Interrelaciones.pdf”, el cual tiene fecha de elaboración febrero 2018, en el cual se mencionan los sistemas administrativos que tiene implementados la Entidad, y su interrelación.

Sin embargo, se concluye que existen debilidades, en vista de que no se tienen identificados la totalidad de sistemas de información de la entidad y su interacción, detallando vistas de primer y segundo nivel, que muestren visualmente la comunicación entre los diferentes sistemas, que incluya todos los sistemas misionales, administrativos, financieros, de apoyo, y portal(es) de la Entidad, tal como lo establece el lineamiento y la guía referenciadas inicialmente.

Así mismo, en respuesta a la comunicación de observaciones, la entidad manifiesta: *“Efectivamente, los documentos aportados y señalados en esta observación, hacen parte de un avance de interoperabilidad, pero no constituyen la evidencia tal y como lo fija el modelo de arquitectura empresarial – AE. (...)”*, reafirmando las debilidades encontradas.

Lo anterior no contribuye a que el personal actual involucrado en la implementación de sistemas de información, así como el personal nuevo y terceros, tenga claridad del universo de sistemas de información y la forma en que interactúan entre sí, a fin de tener una visión clara para definir y documentar la arquitectura de los sistemas de información, construir e implementar nuevas soluciones de software, conseguir optimizar la gestión y productividad de la entidad, realizar estudios de necesidad acertados para las adquisiciones en TI, entre otros.

De otro lado, se verifica lo respondido por la Entidad en FURAG, y enuncian tener el respectivo diagrama a fecha 2017, pero no se presenta ningún soporte al respecto en la página web de soportes FURAG.

Hallazgo No. 13 - Ciclo de vida de los sistemas de información - Administrativa.

La estrategia de gobierno en línea establece en el componente TIC para la gestión el Criterio Ciclo de Vida de los Sistemas de Información, el cual tiene como uno de sus objetivos que la entidad haya definido e implementado un proceso para la gestión del ciclo de vida de los sistemas de información.

En relación al criterio, se detectaron las siguientes situaciones de acuerdo a lo verificado:

- En cuanto a la adopción de una metodología de referencia para el desarrollo de sistemas de información, se analiza un documento enviado por el Ministerio de acuerdo a oficio MINTR-003, donde mencionan algunas metodologías y hacen un informe de algunas implementaciones realizadas, pero en ningún momento establecen una metodología específica y detallada para el desarrollo de software, atendiendo el lineamiento LI.SIS.05 “Metodología de referencia para el desarrollo de sistemas de información” del Marco de referencia de Arquitectura de TI Colombia, donde se establece que *“La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe definir una metodología formal para el desarrollo y mantenimiento de software, que oriente los proyectos de construcción o evolución de los sistemas de información que se desarrollen a la medida, ya sea internamente o a través de terceros.”*. Así mismo, que incorpore las fases establecidas en la Guía G.SIS.01 Guía del dominio de Sistemas de Información²⁰. Se evidencia entonces que dentro del proceso de gestión de tecnología e informática, no cuentan con una metodología adoptada para el desarrollo de software.
- En revisión a los soportes del FURAG, adjuntan el documento “Resumen ejecutivo metodología en V”, enfocada al diseño e implementación de sistemas inteligentes de transporte, pero esta tampoco se encuentra establecida dentro del proceso de gestión de tecnología e informática. En todo caso se refiere y aplica solo a una parte del total de sistemas que implementó el Ministerio.

²⁰ Documento guía para lograr la adopción de los elementos del dominio de Sistemas de Información que componen el Marco de Referencia de Arquitectura TI Colombia.

- Dentro del mismo proceso, no se tiene establecido un procedimiento de gestión de control de cambios para los sistemas de información de la institución, de acuerdo al lineamiento LI.SIS.17 Gestión de cambios de los sistemas de información, y a la Guía G.SIS.01 Guía del dominio de Sistemas de Información, numeral 4.2 Actualización y requerimientos de cambio de los sistemas de información.

Si bien la entidad en respuesta a la comunicación de observaciones adjunta soportes de utilización de la herramienta GITLAB de Control de Versiones para el sistema Orfeo de Gestión Documental, mencionan que solo se cuenta con control de versionamiento para algunos sistemas de información. Sin embargo, se reitera que no cuentan con el procedimiento establecido.

En respuesta a la comunicación de observaciones la entidad también indica que *“ajustó el proyecto de inversión de tal forma que se garanticen los recursos necesarios y suficientes para apropiar la metodología y cumplimiento de la meta para el 2020.”*; lo que corrobora que aún no tienen definida una metodología formal para el desarrollo de software.

En conclusión se tiene que el Ministerio no está gestionando adecuadamente el ciclo de vida de los sistemas de información, abarcando todas las etapas establecidas en los lineamientos del Marco de referencia de Arquitectura de TI Colombia (LI.SIS.05 ,LI.SIS.12, LI.SIS.13, LI.SIS.14, LI.SIS.15, LI.SIS.16, LI.SIS.17) y la Guía G.SIS.01 Guía del dominio de Sistemas de Información, numeral 4 CICLO DE VIDA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, que se hace necesario a fin de construir software que cumpla con los verdaderos requerimientos de los clientes y la Entidad, y que cumplan con los lineamientos y estándares de calidad exigidos.

Hallazgo No. 14 - Arquitecturas de referencia y solución de sus sistemas de información - Administrativa.

El Marco de Referencia de Arquitectura TI Colombia, establece los lineamientos LI.SIS.03 Arquitecturas de referencia de sistemas de información, y LI.SIS.04 Arquitecturas de solución de sistemas de información, con el propósito de orientar el diseño de cualquier arquitectura de solución bajo parámetros, patrones y atributos de calidad definidos.

Respecto a este criterio, se detectó a partir de la verificación de las evidencias aportadas por el Ministerio, que la entidad no ha establecido una arquitectura de referencia dentro del proceso de gestión de tecnología e informática.

El Ministerio en su respuesta señala: “(...) desde la vigencia 2015 el Ministerio de Transporte ha sido uno de los sectores más afectados presupuestalmente, dificultando el proceso de contratación para la arquitectura empresarial de la entidad. (...)”. No obstante, no adjuntan soportes que demuestren que efectivamente han gestionado la implementación de la arquitectura empresarial a nivel de proyectos y recursos, más aún, en vista que no cuenta con un PETI actualizado que tenga definidos y priorizados estos proyectos. Por lo expuesto, no se justifica el atraso en la implementación de las Arquitecturas de referencia y solución de sus sistemas de información.

Por lo anterior, se reflejan debilidades en la construcción de sistemas de información en la Entidad, ya que no se están aplicando las buenas prácticas definidas en los lineamientos, para llevar a cabo el proceso de manera más eficiente y homogénea, a fin de cumplir los estándares y lineamientos de calidad exigidos por el MinTIC.

Hallazgo No. 15 - Arquitectura de servicios tecnológicos. Administrativa.

La estrategia de Gobierno en Línea establece en el componente TIC para la gestión, el criterio Planeación y Gestión de los Servicios Tecnológicos, el cual tiene como uno de sus objetivos que la entidad cuente con una arquitectura de servicios tecnológicos, documentada para soportar los sistemas y servicios de información.

De acuerdo a lo verificado en FURAG, el Ministerio no tiene establecidos ni documentados los lineamientos, estándares y los diferentes artefactos orientados a la definición y diseño de la Arquitectura de la infraestructura tecnológica de la entidad.

Tampoco se evidencia que cuenten con un Plan de capacidad de los servicios tecnológicos, en donde se identifiquen las capacidades actuales de los Servicios Tecnológicos y se proyecten las capacidades futuras requeridas para un óptimo funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la Guía G.ST.01 Guía del dominio de Servicios Tecnológicos, numeral 1.2.2. Gestión de la capacidad. Sólo adjuntan copia de una orden de compra para realizar el traslado y alojamiento del Datacenter, pero no se presenta la documentación requerida de la que se ha hablado anteriormente.

El Ministerio en su respuesta señala: “(...) desde la vigencia 2015 el Ministerio de Transporte ha sido uno de los sectores más afectados presupuestalmente, dificultando el proceso de contratación para la arquitectura empresarial de la entidad. (...)”. No obstante, no adjuntan soportes que demuestren que efectivamente han gestionado la implementación de la arquitectura empresarial a

nivel de proyectos y recursos, más aún, en vista que no cuenta con un PETI actualizado que tenga definidos y priorizados estos proyectos. Por lo expuesto, no se justifica el atraso en la implementación de la Arquitectura de servicios tecnológicos.

De allí que sin esta Arquitectura, no se puede gestionar eficientemente la capacidad, la operación, el soporte y monitoreo de los servicios tecnológicos, ni se posibilita identificar claramente las mejoras y acondicionamientos requeridos para tener una infraestructura tecnológica de alta disponibilidad, consistente, de desempeño eficiente y fiable, que preste un óptimo y efectivo soporte a los sistemas y servicios de información, y repercuta en una mejor productividad en la entidad y una mejor atención a la ciudadanía.

Hallazgo No. 16- Publicación de los servicios de intercambio de Componentes de información. Administrativa.

El Marco de Referencia de Arquitectura TI Colombia, establece el lineamiento LI.INF.08 -Publicación de los servicios de intercambio de Componentes de información, con el objetivo de que las entidades publiquen los servicios de intercambio de información a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Colombiano.

Como soporte de cumplimiento en FURAG, la entidad relaciona la resolución 792 de 2013 del Ministerio de Transporte por medio del cual se adopta el procedimiento y las condiciones técnicas de homologación y recertificación de servicios web, para la activación e interacción de actores con el registro único nacional de tránsito RUNT. Claramente, se trata de un servicio de intercambio de información, pero al consultar el Directorio de servicios de intercambio de información²¹ del Estado Colombiano, no se evidencia que la entidad tenga publicado este ni algún otro servicio.

En la respuesta a las observaciones comunicadas, la entidad manifiesta tener varios servicios de intercambio de información, pero también acepta que no los tiene publicados, y se compromete a coordinar con los interesados el cumplimiento de la Ley.

Por lo anterior se establece que la entidad no está cumpliendo con lo establecido en el Marco de Referencia y el Marco para la Interoperabilidad del Gobierno en línea, en cuanto a la publicación de los servicios de intercambio de información a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Colombiano. Esto para

²¹ <http://lenguaje.mintic.gov.co/directorio-de-servicios-de-intercambio-de-informacion>

contribuir a que las entidades públicas estén conectadas y operen de manera articulada como un único gran sistema, que actúe de forma eficiente y le brinde a la ciudadanía, empresas y otras entidades información oportuna, trámites ágiles y mejores servicios.

Hallazgo No. 17- Trazabilidad sobre las transacciones realizadas en los sistemas de información. Administrativo.

El Marco de referencia de Arquitectura de TI Colombia, establece el lineamiento LI.SIS.23 - Auditoría y trazabilidad de los sistemas de información, y la Guía G.SIS.02 Guía Técnica de Sistemas de Información – Trazabilidad, a fin de asegurar el registro histórico y gestión de las acciones realizadas por los usuarios sobre los Sistemas de Información.

De acuerdo a las verificaciones realizadas, se encontró que para el desarrollo de sistemas, no se tienen establecidos mecanismos, políticas, o un procedimiento para asegurar la trazabilidad sobre las transacciones realizadas en los sistemas de información, y el registro de errores, eventos e inconsistencias sucedidos en estos.

Si bien en FURAG adjuntan como evidencia una imagen del visor de eventos de Microsoft Windows, que registra eventos del sistema operativo, esto no corresponde a lo requerido respecto a registro de transacciones y eventos en cada uno de los sistemas de información misionales, administrativos, financieros, de apoyo, y portal(es) de la Entidad.

En respuesta a la comunicación de observaciones, la entidad aporta un log de cargue y consulta de comprobantes de pago a través de Web Service que interactúa con el sistema RUNT, pero no es claro a qué sistema corresponden. Sin embargo, no se refleja la trazabilidad sobre las demás transacciones que se realizan en un sistema (creación, modificación, eliminación), y el registro de errores, eventos e inconsistencias que pueden suceder en este, siguiendo las pautas establecidas en la Guía G.SIS.02 Guía Técnica de Sistemas de Información – Trazabilidad. Ahora bien, es de mencionar que el RUNT no es desarrollado y operado directamente en el Ministerio, y que la entidad tiene muchos más sistemas y trámites, y aunque se menciona en la respuesta que tienen controles de auditoría a transacciones en otros tres (3) sistemas, no se adjuntan soportes de ello.

En todo caso, no se tienen establecidos mecanismos, políticas, o un procedimiento para estandarizar el registro y asegurar la trazabilidad sobre las transacciones realizadas y eventos sucedidos en todos los sistemas de información de la entidad, atendiendo el lineamiento LI.SIS.23 - Auditoría y

trazabilidad de los sistemas de información, que enuncia *“La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe desarrollar mecanismos que aseguren el registro histórico de las acciones realizadas por los usuarios sobre los Sistemas de Información, manteniendo la trazabilidad y apoyando los procesos de auditoría.”*

Lo anterior, no permite que en caso de requerirse se cuente con insumos para realizar procesos de auditoría y control interno. Así mismo que se puedan realizar análisis de eventos e inconsistencias, a fin de servir de insumo para la gestión de incidentes, identificación de controles correctivos y posibles mejoras, como lo sugiere la norma ISO/IEC 27002:2013, en su numeral 12.4, que hace referencia a que *“Se deberían elaborar, conservar y revisar regularmente los registros acerca de actividades del usuario, excepciones, fallas y eventos de seguridad de la información”*.

Hallazgo No. 18- Cumplimiento en automatización de procesos y procedimientos internos. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria.

En la verificación al instrumento y la respuesta dada por el Ministerio a la pregunta 30 y 31 (Furag 146-147) se revisan las evidencias y se encuentra informe de octubre de 2017, en el cual la entidad demuestra la automatización y actualización de tres (3) aplicativos en los procesos de nómina, inventarios y Orfeo (archivo). Sin embargo, no se encuentra la evidencia de automatización de procesos o procedimientos para el cumplimiento de todas sus funciones misionales, como es el caso de autorizaciones de trámites a su cargo, en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

En la respuesta el Ministerio señala que cuenta con el RUNT para administrar los sistemas de información de conductores, licencias y automotores. Así mismo señala que desde 2015 viene desarrollando el Registro Nacional Fluvial. Sin embargo, el hallazgo apunta a la automatización de procesos y procedimientos internos, lo cual no es abordado por la entidad en su respuesta.

Conforme a lo antes expuesto, se evidencia que el Ministerio en lo que corresponde al desarrollo de sus funciones misionales, no cumple con la obligación que le corresponde de identificar y priorizar las acciones o proyectos a implementar para la automatización de todos sus procesos y procedimientos, con el fin de agilizar la prestación de los servicios, mejorar la calidad, así como el mejoramiento continuo. Lo anterior coloca en desventaja a la entidad en términos de interoperabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, frente a las entidades que si cuentan con el desarrollo de TI.

El Manual de Estrategia de Gobierno en Línea, Componente TIC para Gestión, Logro “Capacidades Institucionales” establece que, para el cumplimiento del mismo, se busca desarrollar capacidades institucionales para la prestación de servicios a través de la automatización de procesos y procedimientos y la aplicación de buenas prácticas de TI.

La situación descrita contraría presuntamente lo establecido en el artículo 2.2.9.1.1.3 del Decreto 1078 de 2015 y Manual de Gobierno en Línea.

-SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

“Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, de acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada²²”.

Hallazgo No. 19 - Diagnóstico de Seguridad y Privacidad de la Información Administrativa.

Para realizar un diagnóstico de Seguridad y privacidad de la Información en la Entidad, donde se identifique de manera clara su estado actual y la brecha existente, la entidad debe diligenciar el “Instrumento de Evaluación MSPI” de acuerdo a los lineamientos e instructivo establecidos en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI, publicado por MinTIC para contribuir a la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015.

En respuesta a la comunicación de observaciones, la entidad argumenta que desde 2012 apropiaron los lineamientos de la norma técnica ISO 27001, y que en el 2016 realizó un diagnóstico evaluando los controles de la Norma NTC-ISO/IEC 27001:2013, estableciendo porcentaje de cumplimiento y una justificación donde determinan si están aplicando el control. Sin embargo, aún no se ha realizado el proceso de actualización y alineación con las directrices de la estrategia de gobierno en línea, y no se ha actualizado teniendo en cuenta la infraestructura alojada en el Datacenter externo.

Por lo anterior se establece que han realizado ciertas acciones para establecer un diagnóstico, pero que se tienen debilidades y no es suficiente para evidenciar un diagnóstico actualizado y asertivo del estado actual de la Entidad respecto a los requerimientos y controles del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información publicado por MinTIC, donde se determinen las evidencias de las pruebas realizadas para establecer si se aplica y cumple cada control de seguridad, y se

²² Manual “Estrategia de Gobierno en Línea” del Min TIC.

realice un análisis de brecha para evaluar lo que hace falta para satisfacer lo indicado en cada control del Modelo MSPI.

De allí que sin un diagnóstico adecuado, tampoco se podrá avanzar correctamente con una fase de planificación donde se elabore el plan de seguridad y privacidad de la información con acciones efectivas a realizar derivadas de lo encontrado en el diagnóstico, para cumplir con la implementación del MSPI y contribuir al fortalecimiento de la seguridad de la información en la entidad, garantizando la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de los activos de información.

En cuanto a la verificación de lo respondido por la Entidad en FURAG²³, se establece que no es coherente, dado que dicen haber generado el documento de diagnóstico, pero presentan como evidencia al DAFP simplemente un documento PDF denominado "Políticas de seguridad.pdf"²⁴, que contiene un pantallazo de la página web respecto a Políticas de Privacidad en el Ministerio.

Hallazgo No. 20- Procedimientos, roles y responsabilidades dentro del MSPI. Administrativa con incidencia Disciplinaria.

El Ministerio a la pregunta 153 Furag, aporta el proyecto de acto administrativo del comité de Gestión Institucional, el cual aún no ha sido suscrito, aprobado y socializado.

En la respuesta a la observación al respecto²⁵, el ministerio señala que cuenta con "resolución 1361 del 3 de mayo de 2018" *Por la cual se adecua e integra el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones*". Sin embargo, el acto administrativo en mención es posterior a la vigencia auditada (2017), por lo que la gestión se dio con ocasión de las pruebas desarrolladas en la auditoría.

Conforme a lo expuesto, en la vigencia 2017 el ministerio no contaba con acto administrativo que plasme procedimiento, roles y responsabilidades para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI, con el objetivo de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de información, garantizando su buen uso y la privacidad de los datos.

²³ Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión. Herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el monitoreo, evaluación y control de los resultados institucionales y sectoriales. Decreto 2482 de 2012.

²⁴ Documento PDF obtenido de página https://www.mintransporte.gov.co/Publicaciones/evidencias_furag, link "Año 2017", Ítem "Pregunta 150", sitio donde el Ministerio colocó oficialmente los soportes de FURAG.

²⁵ radicado MT-201830001756651 del 07/05/2018

El Manual de Gobierno en línea – Componente Seguridad y Privacidad de la Información, establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y Modelo de Seguridad - Tabla 2 - Metas, Entregables e Instrumentos de la Fase de Planificación Numeral 8.2. señala que la entidad debe contar con Acto administrativo a través del cual se crean o se modifican las funciones del Comité Gestión Institucional (o el que haga sus veces), en donde se incluyan los temas de seguridad de la información en la entidad, revisado y aprobado por la alta Dirección.

La ausencia de definición de políticas, procedimientos y roles de Seguridad de la información expone a la entidad a la pérdida y/o uso indebido de información, contrariando el objetivo de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de información.

Así mismo se inobserva los Artículos 2.2.9.1.1.2, 2.2.9.1.2.1 y 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 de 2015 y el Artículo 234 del Decreto 019 de 2012.

Hallazgo No. 21 - Diagnóstico y estrategia de transición de IPv4 a IPv6. Administrativo.

El Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI, establece los lineamientos que permiten la adopción del protocolo IPv6 en el Estado Colombiano. Para llevar a cabo el proceso de transición de IPv4 a IPv6, se debe cumplir con la fase de planeación establecida en la Guía No 20 - Transición de IPv4 a IPv6 que indica las actividades específicas a desarrollar, iniciando con un inventario de los activos de información y su compatibilidad con el nuevo protocolo, y realizando un plan de diagnóstico de las infraestructuras de TI.

De acuerdo a las verificaciones realizadas, se establece que la entidad aún no ha determinado el estado actual de su infraestructura tecnológica identificando si soporta el nuevo protocolo IP, ni ha iniciado el proceso de diagnóstico base para llevar a cabo un plan de transición de IPv4 a IPv6, a partir del cual se establecerán los cambios o ajustes tecnológicos requeridos, que implican una anticipada planeación y asignación de recursos para su realización.

En respuesta a la comunicación de observaciones la entidad dice haber elaborado unos documentos previos, aunque no los adjuntaron en la respuesta, para contratar una consultoría cuyo objeto es *"Consultoría para el diagnóstico, diseño e implementación del plan de transición del protocolo ipv4 al ipv6 con el fin de lograr su coexistencia en la plataforma tecnológica del ministerio de transporte"*. Finalmente no se ejecutó dicha consultoría, dado que según lo que argumentan, el estudio de mercado arrojó costos por encima de los asignados.

Se concluye que la entidad no logró gestionar efectivamente los recursos para iniciar el proceso de diagnóstico y proceso de transición de IPv4 a IPv6, ni tampoco se refleja que haya actualizado y priorizado dentro del PETI este proyecto. Por lo anterior no se justifica el atraso en esta implementación.

Es de tener en cuenta que se requiere iniciar con este proceso, atendiendo también las instrucciones descritas en la Circular 002 del 6 de julio de 2011 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la cual se promueve la adopción del IPv6 en Colombia, y la resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6. Así mismo, considerando la necesidad mundial de transición a este nuevo protocolo, y que la adopción de IPv6 trae consigo varios beneficios como mejora de la seguridad y eficiencia a nivel red, aumento de la conectividad, y reducción de costos a largo plazo en comparación de si no se hace la transición, entre otros más.

Hallazgo No. 22- Actualización de Inventario de Activos de Información Administrativa.

En lo que respecta a la metodología de gestión de activos de información, la entidad aporta inventario de activos de información sin actualizar, el cual cuenta con 383 activos identificados con su clasificación, responsable y custodios. No obstante lo anterior, es deber de la entidad desarrollar una metodología de gestión de activos que le permita generar un inventario de activos de información exacto, actualizado y consistente, que a su vez permita definir la criticidad de los activos de información, sus propietarios, custodios y usuarios.

En la respuesta el Ministerio señala que en la vigencia auditada actualizó inventarios de activos de información, pero no aporta la evidencia que lo demuestre.

Uno de los objetivos del modelo de seguridad y privacidad de la Información es el de garantizar un adecuado manejo de la información pública en poder de las entidades destinatarias, la cual es uno de los activos más valiosos para la toma de decisiones; el modelo propende por un nivel de seguridad marcando un derrotero para que las entidades destinatarias construyan unas políticas de seguridad sobre la información a fin de salvaguardar la misma a nivel físico y lógico, de manera que se pueda en todo momento garantizar su integridad, disponibilidad y autenticidad.

La desactualización de los activos de información no permite el aseguramiento de los procesos relacionados con los sistemas de información con un enfoque de privacidad para garantizar tanto la protección de los derechos a la intimidad y el buen nombre o la salvaguarda de secretos profesionales, industriales o de

información privilegiada de particulares en poder de la administración, como el acceso a la información pública cuando esta no se encuentre sometida a reserva. Para ello se requiere dotar al modelo de seguridad de la información de un componente específico relacionado con la privacidad.

Hallazgo No. 23- Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. Administrativa con incidencia Disciplinaria.

El informe de diagnóstico de Tecnología de la Información²⁶, señala: “... *No se encuentra documentada la metodología para la gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información*”.

El Manual de Gobierno en línea – Componente Seguridad y Privacidad de la Información, establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), señala que la entidad debe contar con diagnóstico de seguridad y privacidad de la información e identificar y analizar los riesgos existentes.

El Ministerio en la respuesta señala que cuenta con diagnóstico de seguridad y privacidad e identifica y analiza los riesgos existentes. Sin embargo, no aporta evidencia que cuenta con metodología para la gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información y que ha implementado la misma.

La situación descrita expone a la entidad a riesgos informáticos (internos y externos), contrariando el artículo 2.2.9.1.1.3 del Decreto 1078 de 2015 y Manual de Gobierno en Línea, Componente Seguridad y Privacidad de la Información.

Hallazgo No. 24- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. Administrativa.

En la revisión del instrumento de evaluación a implementación de política GEL preguntas 66 al 71 se evidencia que el Ministerio señala “... *Generó y aprobó el plan control operacional, en el cual se indica la metodología para implementar las medidas de seguridad definidas en el plan de tratamiento de riesgos*”. Al revisar las evidencias aportadas a Furag (pregunta 160) no se encontró el soporte acerca de la implementación del Plan de Tratamiento de riesgos de Seguridad de la Información.

En la respuesta el Ministerio señala que en la vigencia auditada realizó la actualización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, pero el Ministerio no aportó documento que evidencie la

²⁶ Respuesta a oficio AMINTRANSPORTE 001

implementación del Plan de Tratamiento de riesgos de Seguridad de la Información.

Al no contar de manera oficial, con Plan de Tratamiento de riesgos de Seguridad de la Información, no es posible para el Ministerio implementar acciones de mejora continua que garanticen el cumplimiento de Seguridad y Privacidad de la Información y expone a la entidad a la pérdida y/o uso indebido de información, contrariando el objetivo de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de información.

Hallazgo No. 25- Plan de comunicación, sensibilización y capacitación en lo referente a seguridad y privacidad de la información. Administrativa.

En la revisión al instrumento de evaluación de implementación de estrategia GEL pregunta 73 (Pregunta Furag 144), la entidad señala que no tiene plan de comunicación, sensibilización y capacitación en lo referente a seguridad y privacidad de la información, sin tener en cuenta la caracterización de grupos focales (Usuarios, Directivos, Técnicos y Terceros). Así mismo El informe de diagnóstico de Tecnología de la Información²⁷, señala: “...A pesar de que la entidad ha divulgado las políticas y buenas practicas relacionadas con la seguridad de la información a través del sitio Web, hace falta extender esta divulgación a través de otros medios”.

La Guía 14- Plan de Comunicación y Sensibilización MSPI Numeral 10- señala: “...10. DISEÑO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: Una vez se identifican todas las necesidades, se debe proceder con la elaboración del documento maestro que es el plan en sí, el cuál debe contener los siguientes elementos (se presentará a la alta gerencia en la fase III): 1. Políticas para que se ejecute un plan de capacitación y sensibilización, que deberán estar incluidas en la política de seguridad de la información (Ver guía de Implementación de políticas de seguridad de la información)... 6. Cursos obligatorios para todo el personal, 7. Temas a ser tocados en cada sesión o cada curso, 8. Métodos a desplegar para brindar las capacitaciones respectivas...”. Por su parte, el numeral 13.2 de la mencionada guía señala: “...13.2 EVALUACION DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACION. Un programa de entrenamiento, sensibilización y comunicación no podrá mejorarse, sin antes saber cómo se está desempeñando al interior de la institución, para ello, es necesario buscar métodos que nos indiquen la efectividad del programa, para así a través de MÉTRICAS, poder medir su eficacia y justificar cuantitativa o cualitativamente el desempeño”.

²⁷ Respuesta a oficio AMINTRANSPORTE 001

En la respuesta el Ministerio aporta documento denominado "Plan de sensibilización" de fecha 17/11/2016 el cual no contiene las actividades y elementos señalados en la Guía 14- Plan de Comunicación y Sensibilización MSP1 Numeral 10. Así mismo no aporta evidencia en 2017 de capacitaciones realizadas en temas de seguridad y privacidad de la información.

Con la ausencia del Plan de comunicaciones, y de la capacitación y sensibilización en temas de seguridad y privacidad de la información, no le es posible al Ministerio hacer las mediciones necesarias para calificar la operación y efectividad de los controles, estableciendo niveles de cumplimiento y de protección de los principios de seguridad y privacidad de la información.

2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

EVALUAR EL CONTROL INTERNO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA GEL DE LA ENTIDAD.

Como resultado de la auditoría en este objetivo, no se detectaron situaciones de incumplimiento que pudieran ser configurados como hallazgos de auditoría, en materia de evaluación del sistema de control interno; sin embargo como producto de la aplicación de la metodología para la evaluación del sistema de control interno, establecida por la Contraloría General de la República, para la modalidad de Auditoría de Cumplimiento realizada al Ministerio de Transporte, se obtuvo un puntaje de 2.400, valor que permite conceptuar que, para la materia objeto de auditoría vigencia 2017; la calidad y eficiencia de control interno es INEFICIENTE.

Cuadro No. 8 – Evaluación del sistema de control interno.

| Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento | | | | | | |
|---|---------------------------------|---------------|---------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|
| ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores. | | | | | | |
| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | | | | | Ítem evaluado | Puntaje |
| A. Ambiente de control | | | | | 7 | 1 |
| B. Evaluación del riesgo | | | | | 4 | 2 |
| C. Sistemas de información y comunicación | | | | | 6 | 1 |
| D. Procedimientos y actividades de control | | | | | 5 | 1 |
| E. Supervisión y monitoreo | | | | | 7 | 1 |
| Puntaje total por componentes | | | | | | 10 |
| Ponderación | | | | | | 0,100 |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | | | | | Adecuado |
| Riesgo combinado promedio | | | | | | Bajo |
| Riesgo de fraude promedio | | | | | | Bajo |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | | | | | | |
| | Ítem evaluado | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada | |
| | A. Evaluación del diseño | 3.000 | 3.000 | 100% | 3.000 | |
| | B. Evaluación de la efectividad | 3.000 | 6.000 | 200% | 6.000 | |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | | | 9.000 |
| Calificación final del control interno | | | | | | 2.400 |
| | | | | | | Ineficiente |

| Valores de referencia | |
|-----------------------|------------------|
| Rango | Calificación |
| De 3 a 4,5 | Eficiente |
| De 4,5 a 6 | Con deficiencias |
| De 6 a 9 | Ineficiente |

Fuente: Matriz Calificación CI. De la CGR, Formato No.8.

La anterior calificación se soporta en las causas generadoras de los diferentes hallazgos y resultados del presente informe, relacionados principalmente con:

- Debilidades en los controles orientados a garantizar la calidad de la información aportada por el Ministerio en las evidencias que soportan las respuestas dadas en el formulario FURAG, generando distorsión frente a los avances reales.
- Debilidades en la formulación de indicadores para monitorear las metas que establece la política de Gobierno en Línea.

2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

DETERMINAR LOS RECURSOS INVERTIDOS EN LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA GEL, DURANTE LAS VIGENCIAS 2016-2017, Y CON BASE A UNA SELECTIVA DE CONTRATOS, EVALUAR EL CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DE EFICACIA Y OPORTUNIDAD.

Los contratos que fueron seleccionados en la muestra y analizados fueron los siguientes:

- Contrato- orden de Compra No. 5202 de 2015 con el objeto de *"Contratar con VF servicio de internet para las diferentes dependencias del Ministerio de Transporte a nivel nacional"*.
- Contrato No. 788 de 2017 con el objeto de *"Adquirir la extensión de garantía para la infraestructura tecnológica del centro de datos y adquisición de componentes para mejorar su funcionalidad"*.

Hallazgo No. 26- Seguimiento y supervisión contractual. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En la revisión a los documentos contractuales de la Orden de Compra No. 5202 de 2015²⁸ con el objeto de: *"contratar con VF servicio de internet para las diferentes dependencias del Ministerio de Transporte a nivel nacional"* por valor de \$1.409 millones, se evidenció que el Ministerio hace la supervisión mediante la implementación de un formato que está orientado a avalar únicamente el cumplimiento del contrato para el pago, pero el mismo no permite establecer aspectos relacionados con las incidencias de ejecución, grado de avance operacional, detección de retrasos, aspectos financieros y/o incidencias generadas en desarrollo del vínculo contractual.

28 Respuesta a Oficio A-MINTRAN 002

En la respuesta el Ministerio no aporta los informes de supervisión, ni documentación alguna tendiente a desvirtuar los hechos del hallazgo.

La política de gestión pública del Estado Colombiano le ha dado relevancia al tema de la vigilancia, seguimiento y cumplimiento contractual, como herramienta anticorrupción y, para ello, se incluyó en un capítulo específico de la ley 1474 de 2011. Se pudo establecer que de los manuales de supervisión y de contratación de la Entidad, no se desprende la función de realizar informes periódicos soportados, respecto de todas las actividades fundamentales de una supervisión, que hagan parte del componente documental de la carpeta de archivo del contrato dando certeza e información inmediata, en cuanto a la ejecución, desarrollo, modificación y operación del contrato, facilitando así la toma de decisiones o análisis de cumplimiento del mismo, inobservando presuntamente lo establecido en el artículo 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción, aspectos reglamentarios de los párrafos 3, 21, 22 y 25 del numeral 5.2.4.29., del Manual de Supervisión del Ministerio y artículos 4, 5 y 26 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, no se evidencian efectivos controles como tampoco informes de seguimiento y soportes, donde se refleje el análisis, pronunciamiento o acciones adelantadas por el supervisor, respecto de los aspectos indicados en el manual de supervisión, además las carpetas de seguimiento y evidencia contractual, son un simple referente de archivo documental, sin que puedan tenerse como un mecanismo de control a la ejecución y cumplimiento de los objetos o actividades contractuales, y mucho menos, como la herramienta que en tiempo real y con inmediatez, le permita al ordenador del gasto o a quien lo requiera, verificar y obtener una contextualización de las actividades de ejecución, para tomar decisiones, liquidar el contrato o conocer sus incidencias.